

RESOLUCIÓN 88-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 16

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH.**, titular del Permiso de Operación Núm. 18, para la realización de cincuenta y siete (57) vuelos, desde el 16 de abril hasta el 29 de octubre de 2025, en la siguiente ruta:

Frankfurt (EDDF)/Puerto Plata (MDPP)/Santo Domingo (MDSO)/Frankfurt (EDDF),
un (1) vuelo cada miércoles y domingo,
Sin derecho a ejercer tráfico en el tramo Puerto Plata (MDPP)/Santo Domingo (MDSO).

CONSIDERANDO (1): Que **CONDOR FLUGDIENST GMBH.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en la República Federal de Alemania, titular del Permiso de Operación Núm. 18, expedido por la Junta de Aviación Civil de la República Dominicana, vigente hasta el 1ero. de septiembre de 2026, el cual le autoriza a explotar servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo, ejerciendo Tercera, Cuarta y Quinta Libertad del Aire en rutas desde diferentes ciudades desde Alemania hacia la República Dominicana.

CONSIDERANDO (2): Que, mediante comunicación de fecha 25 de marzo de 2025, suscrita por el Sr. Charley Delgado Reynoso, Gerente de Estación de E.T. Heinsen, S.A.S., representante del operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH.**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, la aprobación de un Permiso Especial para realizar cincuenta y siete (57) vuelos, en la ruta **Frankfurt (EDDF)/Puerto Plata (MDPP)/Santo Domingo (MDSO)/Frankfurt (EDDF)**, desde el 16 de abril hasta el 29 de octubre de 2025, un (1) vuelo cada miércoles y domingo, sin derecho a ejercer tráfico en el tramo **Puerto Plata (MDPP)/Santo Domingo (MDSO)**.

CONSIDERANDO (3): Que con la explotación de las rutas solicitadas el operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH.**, estaría ejerciendo derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, conforme al marco bilateral que rige las relaciones aerocomerciales entre los Gobiernos de la República Federal de Alemania y la República Dominicana, los cuales acordaron Derechos de Tráfico de hasta 5ta. Libertad del Aire.

CONSIDERANDO (4): Que la ruta solicitada no se encuentra autorizada a titulares de Certificados de Autorización Económica ni de Permisos de Operación, y no ha sido operada bajo la modalidad de Permiso Especial.

CONSIDERANDO (5): Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), el operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH.**, durante el período comprendido desde enero 2024 hasta febrero 2025, movilizó 256,634 pasajeros en un total de 1,623 operaciones aéreas en las rutas autorizadas en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO (6): Que, revisado el expediente corporativo por parte de la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, el operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), para la solicitud de Permiso Especial.

CONSIDERANDO (7): Que en lo que respecta al Programa del Explotador de Aeronaves (PSEA), emitido por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC) a favor de **CONDOR FLUGDIENST GMBH.**, alcanzará su vencimiento el 28 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO (8): Que, tomando en cuenta que las operaciones se realizarán 16 de abril hasta el 29 de octubre de 2025, el operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH.**, deberá aportar la renovación de su Programa del Explotador de Aeronaves (PSEA), de manera oportuna.

Resolución 88-2025
de fecha 2 de abril de 2025
Página 2 de 2

CONSIDERANDO (9): Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *“todo operador, nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTOS el Acuerdo de Servicios Aéreos de fecha 23 de julio de 1992; el Memorándum de Entendimiento de fecha 20 de mayo de 1998; el Acta de Reunión de fecha 4 de abril del 2000 y el Récord de discusiones 12 de diciembre de 2018, suscritos entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Federal de Alemania.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (Versión 7.0).

VISTO el Permiso de Operación Núm. 18, expedido por la Junta de Aviación Civil al operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH.**

VISTA la comunicación de fecha 25 de marzo de 2025, suscrita por el Sr. Charley Delgado Reynoso, Gerente de Estación de E.T. Heinsen, S.A.S., representante del operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH.**

VISTO el Informe DTA/105/25 de fecha 1ero. de abril de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DETA/088/25 de fecha 31 de marzo de 2025, suscrito por el Departamento de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DTJ/065/25 de fecha 31 de marzo de 2025, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH.**, y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 88-2025

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo extranjero **CONDOR FLUGDIENST GMBH.**, a operar, bajo la modalidad de permiso especial, cincuenta y siete (57) vuelos, desde el 16 de abril hasta el 29 de octubre de 2025, en la siguiente ruta y frecuencias:

Frankfurt (EDDF)/Puerto Plata (MDPP)/Santo Domingo (MDSO)/Frankfurt (EDDF),
un (1) vuelo cada miércoles y domingo,
Sin derecho a ejercer tráfico en el tramo *Puerto Plata (MDPP)/Santo Domingo (MDSO)*.

SEGUNDO: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **CONDOR FLUGDIENST GMBH.** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>)

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.